

**MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**  
**Secretaría Municipal**



PROVIDENCIA, 07 JUL. 2008

EX.Nº 1243 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley Nº18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y

**CONSIDERANDO:**1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº583 de 26 de Marzo de 2008, modificado por Decreto Alcaldicio EX.Nº634 de 31 de Marzo y Decreto Alcaldicio EX.Nº922 de 12 de Mayo, ambos de 2008, se llamó a propuesta pública del "SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y ENTREGA EN EL SITIO DE DISPOSICIÓN INTERMEDIA DE LOS RESIDUOS DOMICILIARIOS, RECICLAJE, LAVADO DE PISOS Y LAVADO DE CAMIONES DE LA COMUNA DE PROVIDENCIA".-

- 2.- El Acta de Apertura de la propuesta de fecha 2 de Junio de 2008.-
- 3.- El Memorándum N° 11.670 de 3 de Junio de 2008, de la Secretario Abogado Municipal.-
- 4.- El Memorándum N° 11.686 de 3 de Junio de 2008, de la Directora de Administración y Finanzas.-
- 5.- El Memorándum N° 12.197 de 9 de Junio de 2008, del Director de Aseo, Ornato y Mantención.-
- 6.- Los Informes N° 294 de 6 de Junio, N° 296 de 11 de Junio y N° 307 de 19 de Junio, todos de 2008, del Director Jurídico.-
- 7.- El Memorándum N° 11.757 de 3 de Junio y N° 13.099 de 19 de Junio, ambos de 2008, del Director de Control.-
- 8.- El Memorándum N° 13.085 de fecha 19 de Junio de 2008, de la Secretaría Comunal de Planificación.-
- 9.- El Informe N° 340 de 4 de Julio de 2008, del Director Jurídico.-
- 10.- El Acuerdo N° 863 adoptado en la Sesión Ordinaria N° 145 de 20 de Junio de 2008, del Concejo Municipal.-

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA DIRECCION DE CONTROL
VºBº PROV.....DE.....20.....

**DECRETO:**

1.- Adjudicase la propuesta pública del "SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y ENTREGA EN EL SITIO DE DISPOSICIÓN INTERMEDIA DE LOS RESIDUOS DOMICILIARIOS, RECICLAJE, LAVADO DE PISOS Y LAVADO DE CAMIONES DE LA COMUNA DE PROVIDENCIA", a la empresa STARCO S.A., RUT.Nº 88.446.500-1.-

2.- La contratación se registrará por las Bases Administrativas, Bases Técnicas y demás antecedentes que formen parte de ellas, Aclaraciones y Respuestas a las Consultas, por los términos del contrato, por el Reglamento de Contrataciones y Adquisiciones de la Municipalidad de Providencia N° 38 de 19 de Mayo de 2005 y su modificación y otras normas legales o reglamentarias que por la naturaleza de la negociación le fueren aplicables.

3.- Los servicios que se contratan son los siguientes:

a).- Recolección, transporte y entrega en el sitio de disposición intermedia de residuos sólidos domiciliarios, de los sectores de recolección indicados en los anexos A y D de las Bases Administrativas, con frecuencia diaria o día por medio, con turnos diurnos y nocturnos.



HOJA N° 2 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1243 / DE 2008.-

- b).- Recolección y transporte al lugar de disposición intermedia, o donde se le indique, de enseres y cachureos, considerando difusión y sensibilización de este servicio.
- c).- Lavado de pisos según necesidad en puntos de acumulación de bolsas con residuos en la vía pública por medio de hidrolavado.
- d).- Recolección y transporte de material reciclable, previo proyecto a definir en conjunto con la ITS.
- e).- Lavado de camiones municipales.
- f).- Sistema de Monitoreo para camiones municipales mediante GPS.

Es facultativo para el municipio solicitar el servicio indicado en la letra d), en cuyo caso la Dirección de Aseo, Ornato y Mantenición dará las directrices y lineamientos y el contratista deberá presentarlo y cotizarlo a la citada Dirección para su aprobación.

4.- La inspección técnica del servicio estará a cargo del Departamento de Aseo de la Dirección de Aseo, Ornato y Mantenición.

5.- La contratación de este servicio será a suma alzada y se pagará mensualmente en pesos con los respectivos reajustes, a los valores IVA INCLUIDO, que se indican:

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	FASE IMPLEMENTACION	FASE DEFINITIVA
SERVICIO DE RECOLECCIÓN DIURNO	\$36.234.495.- MENSUAL	\$45.929.978.- MENSUAL
SERVICIO DE RECOLECCIÓN NOCTURNO	\$20.469.005.- MENSUAL	\$25.946.022.- MENSUAL
<b>SERVICIO DE RECOLECCIÓN ENSERES Y CACHUREOS</b>		<b>\$ 4.760.000.- MENSUAL</b>
<b>SERVICIO DE LAVADO DE CAMIONES MUNICIPALES:</b>		
POR CAMIÓN CERRADO	\$17.850.-	
POR CAMIÓN ABIERTO	\$11.900.-	
<b>SISTEMA MONITOREO CAMIONES MEDIANTE GPS</b>		<b>\$65.450.- MENSUAL</b>

5.1.- Los servicios señalados en el LISTADO DE PARTIDAS SERIE DE PRECIOS UNITARIOS ofertado por el contratista, el cual se anexa, entre los que se encuentra el servicio indicado en la letra c) del N° 3 de este decreto, serán solicitados previamente por la ITS y se pagarán de acuerdo a los valores unitarios en él indicados, con los reajustes correspondientes

5.2.- El valor de todos los servicios se reajustará semestralmente según la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor usando como base el mes de la firma del contrato.

Los servicios de Recolección, transporte y entrega de los residuos sólidos domiciliarios en el lugar de disposición intermedia y Recolección y transporte de enseres y cachureos, complementario al reajuste por IPC, consideran también cada seis meses y al mismo tiempo que se realice el reajuste por IPC, un reajuste de acuerdo a la variación que experimente el precio del combustible (petróleo diesel). Este reajuste se aplicará a la fracción de la oferta que corresponde a combustibles.

5.3.- Para el pago del servicio la empresa contratista deberá acreditar a satisfacción de la Dirección de Aseo, Ornato y Mantenición el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales en relación a los trabajadores que ocupa y todos los antecedentes o certificados que se hayan solicitado en el período comprendido desde el último estado de pago.



HOJA N° 3 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1243 / DE 2008.-

Para dar curso al pago la empresa contratista deberá presentar la factura acompañada de:

- a) **Comprobante de pago de Multas** que se hubieren aplicado el mes correspondiente al pago.
- b) **Informe Programa Mensual del Servicio** de acuerdo a lo indicado en las bases técnicas.
- c) **Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales**, emitido por la Inspección del Trabajo acreditando el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales y el hecho de no existir reclamos, denuncias o demandas respecto de sus trabajadores y/o de los trabajadores de los subcontratistas que se ocupen en el servicio.
- d) **Toda documentación especial que haya sido solicitada previamente por la ITS**

6.- El contrato empezará a regir el día 8 de Julio de 2008, a contar de la entrega de terreno de lo cual se levantará acta la que será suscrita por el contratista, el ITS y el Director de Aseo, Ornato y Mantenimiento, previa firma por las partes del contrato correspondiente.

6.1.- La duración del contrato será de 6 años, renovable por un período de un año, si ninguna de las partes da aviso de término por escrito con a lo menos 90 días de anticipación al vencimiento del período respectivo y siempre que se acredite que el servicio ha sido cumplido en forma absolutamente satisfactoria para el Municipio. Este aviso deberá efectuarse por carta certificada, de acuerdo con las formalidades establecidas en las bases, en cuyo caso se deberá renovar la garantía de fiel cumplimiento.-

6.2.- El plazo de la fase de implementación, que considera el uso de camiones usados para los servicios a y b, será de 280 días corridos a contar de la fecha de suscripción del contrato.-

7.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista la correcta ejecución del servicio contratado y de la *calidad de los materiales empleados* en éste, responsabilidad que se mantendrá hasta 60 días después de efectuada la recepción final del servicio. La empresa contratista, en consecuencia, se obliga a rehacer sin costo alguno para la Municipalidad y en el más breve plazo cualquier obra o servicio mal ejecutado a juicio de la Municipalidad.

7.1.- El contratista será responsable ante terceros de todos los daños, deterioros y/o perjuicios que ocasione con motivo del servicio cualquiera sea su causa u origen. En consecuencia, a la Municipalidad no le cabe responsabilidad alguna al respecto.

8.- La Municipalidad y el contratista podrán convenir, de mutuo acuerdo, un aumento o disminución de los servicios contratados de otros sectores de la comuna en las mismas condiciones del contrato original.

La ampliación del servicio de común acuerdo, podrá llegar hasta un 40%, o su disminución hasta un 10% debiendo ser aprobado por el Alcalde. Esta aprobación será comunicada al contratista por el ITS, y sólo después de ello, se podrán iniciar los trabajos.

9.- La Municipalidad se reserva el derecho, previo informe de la Inspección Técnica del servicio, de aplicar multas a la empresa contratista en caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato o que le impone la ley. El monto de las multas será determinado por la Municipalidad de acuerdo a la magnitud de la infracción y se descontará del monto mensual del contrato. Ello de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 y siguientes de las bases administrativas.-

10.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contraen, la empresa contratista deberá entregar a la firma del contrato, una boleta bancaria, vale vista o Póliza de Garantía **COD.POL.N°192064** de cumplimiento de contrato general de ejecución inmediata a nombre de la Municipalidad por un monto equivalente a dos mensualidades de todos los servicios contratados, la que deberá mantenerse vigente durante todo el tiempo que dure éste más 60 días desde la recepción provisoria del servicio.

**MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**  
**Secretaría Municipal**



HOJA N° 4 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1243 / DE 2008.-

10.1.- Una vez finalizada la fase de implementación a que se refiere el punto 6.2 de este Decreto e iniciada la fase definitiva, se deberá reemplazar la boleta de garantía indicada en el N° 10 de este Decreto, por otra que cubra bajo los mismos términos descritos la totalidad del contrato.

La garantía deberá reajustarse semestralmente en la forma señalada en el N° 4 de este decreto. En la misma forma deberán garantizarse los aumentos de servicio.

11.- La empresa contratista deberá suscribir un seguro por responsabilidad civil en beneficio de la Municipalidad por un monto de 500 UF a fin de responder por las eventuales indemnizaciones que judicialmente se vea obligada a pagar la Municipalidad, como consecuencia de accidentes del trabajo que sufran dependientes del contratista y /o subcontratista, el que deberá mantenerse vigente por el plazo del contrato más un año contado desde la recepción provisoria de la instalación.-

12.- Asimismo, la empresa contratista deberá suscribir a favor de la Municipalidad una boleta de garantía bancaria o póliza de garantía por un monto de 500 UF para responder por las eventuales indemnizaciones que judicialmente se vea obligada a pagar la Municipalidad por indemnizaciones por años de servicios de los trabajadores del contratista y /o subcontratista, la que deberá mantenerse vigente por el plazo del contrato más un año contado desde la recepción provisoria de la instalación.-

13.- La Dirección Jurídica confeccionará el contrato correspondiente en conformidad a lo establecido en las bases administrativas, técnicas y demás antecedentes de la propuesta, aclaraciones y respuestas a las consultas y a la oferta del proponente. Asimismo deberá incorporar todas las cláusulas necesarias para dar cumplimiento a la Ley N° 20.123, en lo que corresponda, y para resguardar debidamente los intereses municipales. La empresa contratista deberá suscribir el contrato correspondiente, dentro del décimo día hábil siguiente, a la fecha de notificación de este decreto de adjudicación. El atraso en la suscripción del contrato y presentación de la garantía de fiel cumplimiento hará incurrir a la empresa contratista en una multa correspondiente al 1% del valor de la oferta por cada día de atraso.

13.1.- La empresa contratista deberá protocolizar su contrato en una Notaría Pública, siendo de su cargo los gastos que se originen.

14.- El presente Decreto será notificado a la empresa contratista por el Departamento de Aseo de la Dirección de Aseo, Ornato y Mantenimiento en conformidad a la Ordenanza Municipal sobre Notificaciones y Publicaciones vigente.-

15.- El gasto se imputará a la

Cuenta: 22.08.001.020.004
Subprograma: 02
Centro de Resultado: 13.03.00

Anótese, con lo que se archívese.-

**JOSEFINA GARCÍA**  
Secretario Abogado Municipal  
JGT/IMYJ/java.-

**CRISTIAN LABBÉ GALILEA**  
Alcalde

**Distribución**

Interesado  
Dirección de Aseo, Ornato y Mantenimiento  
Dirección Jurídica  
Dirección de Administración y Finanzas  
Dirección de Control  
Secretaría Comunal de Planificación  
Decreto en Trámite N° 1489 /